



Resolución No. GADMCM-SECGRAL-2025-107-RCM

Machachi, 05 de junio de 2025

**SECRETARÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe: “La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.”;

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República otorga a los gobiernos autónomos descentralizados autonomía política, administrativa y financiera, disposición constitucional que se encuentra ampliamente desarrollada en los artículos 5 y 6 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.”;

Que, el artículo 264 de la Constitución de la República establece: “Los Gobiernos Autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.”;

Que, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mejía, es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera, en la forma determinada en el artículo 53 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.;

Que, el artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización “COOTAD”, en su literal t) establece que es atribución del Concejo Municipal: “Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa”;



Que, el artículo 318 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización “COOTAD”, establece que una vez instalada la sesión se procederá a aprobar el orden del día, que podrá ser modificado solamente en el orden de su tratamiento o incorporando puntos adicionales, por uno de los miembros con voto conforme de la mayoría absoluta de los integrantes; una vez aprobado con este requisito, no podrá modificarse por ningún motivo caso contrario la sesión será invalidada. Aquellos asuntos que requieran informes de comisiones, informes técnicos o jurídicos, no podrán ser incorporados mediante cambios del orden del día. Los gobiernos autónomos descentralizados, en su primera sesión ordinaria, obligatoriamente fijarán el día y hora para la realización de sus sesiones ordinarias, procurando su difusión pública.

Que, el 05 de junio de 2025, el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mejía, se instaló en sesión ordinaria; para conocer el siguiente punto: **LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.**

El Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mejía, previo análisis, debate y consideraciones en uso de las facultades establecidas en el literal a) del artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización “COOTAD”, por unanimidad, **RESOLVIÓ:**

APROBAR EL ORDEN DEL DIA.

1. Lectura y aprobación del Orden del Día;
2. Himno Nacional del Ecuador;
3. Aprobación del Acta de la sesión ordinaria del jueves 29 de mayo de 2025;
4. Análisis y Resolución del Informe Nro. 2025-0128-DGAYC, de fecha 16 de mayo de 2025, suscrito por la Mgs. Stefanny Pillajo, directora de Geomática, Avalúos y Catastros, que contiene la *“ASIGNACIÓN DE NOMENCLATURA VIAL EN EL COMITÉ PRO MEJORAS DEL BARRIO “SAN AGUSTÍN”*;
5. Análisis y Resolución del Informe Nro. 2025-141-DGAYC, de fecha 30 de mayo de 2025, suscrito por la Mgs. Stefanny Pillajo, directora de Geomática, Avalúos y Catastros, que contiene la *“DENOMINACIÓN VIAL Y NOMENCLATURA DE LAS CALLES Y PASAJES DEL COMITÉ PRO-MEJORAS DEL BARRIO “LA CRUZ”*;
6. Análisis y Resolución del Informe Nro. 2025-142-DGAYC, de fecha 30 de mayo de 2025, suscrito por la Mgs. Stefanny Pillajo, directora de Geomática, Avalúos y Catastros, que contiene la *“SOLICITUD DE NOMENCLATURA VIAL DE LAS CALLES EN EL COMITÉ PRO-MEJORAS DEL BARRIO “LA MERCED”*;
7. Conocimiento del “Informe de seguimiento de Ejecución a Convenios de Cooperación Interinstitucional”, remitido mediante Memorando Nro. 2025-123-PECI, de fecha 30 de mayo de 2025, suscrito por la Ing. Patricia Ledesma, especialista de Planificación Estratégica y Cooperación Interinstitucional;
8. Himno al cantón Mejía.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA

SECRETARÍA GENERAL

Particular que comunico para los fines legales pertinentes.

Atentamente,

Abg. Katherine Baquero A.
**SECRETARIA DEL CONCEJO DEL GOBIERNO A.D.
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA**